RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: - 8 NOV 2022
Libro 2 Folio 14 Casilla 118

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 276 - 2022

EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, - 8 NOV 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, hasta en Q1,500,000,000, incluyendo recursos provenientes del Fondo Emergente, para atender cualquier caso previsto en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione la aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, se ratificó el Decreto Gubernativo Número 5-2022 de fecha de 10 de octubre de 2022, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, que han ocasionado daños en la infraestructura agrícola, afectando la economía, salud y seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala, a adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos y garantizar la vida, la seguridad e integridad de la población.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

FJVM/nmar

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Egresos, con el propósito de adquirir principalmente tuberías PVC, cemento y productos metálicos, para la restauración de los sistemas de riego afectados en los Departamentos de Alta Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Quetzaltenango, San Marcos, Sololá y Zacapa, conforme los criterios de selección establecidos por el referido Ministerio. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal vigente y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 401 de fecha 07 NOV 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 337-2022 de fecha 08 NOV. 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo establece el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f).

ACUERDA

<u>Artículo 1.</u> Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q7,730,000)**, contenida en el comprobante de modificación presupuestaria CO2-B, que a continuación se indica:

IMPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

FJVM/nmar

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	**7,730,000**
17	16.1.30	Transferencias corrientes de empresas privadas	7,730,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q7,730,000),** contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		**7,730,000**
233	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	71	7,730,000

Fuente de Financiamiento: 71 Donaciones internas

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	**7,730,000**
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	**7,730,000**
Funcionamiento	7,730,000

Artículo 3. Utilización del Fondo Emergente. Derivado del Estado de Calamidad Pública declarado mediante Decreto Gubernativo Número 5-2022, ratificado por el Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, se autoriza en el presente caso, la utilización del Fondo Emergente para atender los daños provocados por la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia.

Artículo 4. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

FJVM/nmar

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q7,730,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FJVM/nmar

GUATEMALA
Asombrosa e Imparable

DICTAMEN NÚMERO: - - 401 **FECHA:** 07 NOV 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS POR LA CANTIDAD DE Q7,730,000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL DECRETO NÚMERO 16-2021 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.----------

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a esta Dirección
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Oficio DM-1415-2022/AF	03/11/2022	2022-85906	04/11/2022

****

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1) El Acuerdo Gubernativo número 105-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, que aprueba el Acuerdo Marco de Entendimiento, suscrito con fecha 26 de enero de 2012, entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala, en su Artículo 3, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que por medio de la Tesorería Nacional, se constituya el Fondo Emergente y administre una cuenta de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala, para acreditar el monto de los recursos correspondientes al porcentaje que se establezca en los convenios secundarios que se suscriban para el efecto, para que previa disposición del Ejecutivo, pueda ser utilizado como un Fondo Emergente destinado para mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país.

2) El Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con recursos provenientes del Fondo Emergente, al declararse cualquier caso previsto en el Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, siempre que exista disponibilidad de recursos en dicho Fondo. Asimismo, el referido Artículo, faculta al Organismo Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, asignando las partidas específicas para su utilización.

3) El Decreto número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, ratifica el Decreto Gubernativo número 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual declara estado de calamidad pública en todo el territorio de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, que han ocasionado daños en la infraestructura agrícola, afectando la economía, salud y

GUATEMALA
Asombrosa e Imparable

seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala, a adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos y garantizar la vida, la seguridad e integridad de la población.

4) Derivado de lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita a través del Oficio número DM-1415-2022/AF de fecha 03 de noviembre de 2022, autorización a una ampliación a su presupuesto, por el monto de Q7,730,000 con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas proveniente del Fondo Emergente, con el objetivo de llevar a cabo las acciones de esa Cartera Ministerial para atender el Estado de Calamidad Pública.

ANÁLISIS:

1) Con base a lo estipulado en las mencionadas disposiciones legales, la disponibilidad de los recursos del Fondo Emergente indicada por la Tesorería Nacional, las justificaciones incluidas y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de Q7,730,000 con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas provenientes del Fondo Emergente, para adquirir distintos materiales para la restauración de los sistemas de riego afectados en los Departamentos de Alta Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Quetzaltenango, San Marcos, Sololá y Zacapa, conforme los criterios de selección establecidos en los documentos Dotación de Tubería PVC, de Materiales Metálicos de Construcción y de Cemento, para la Restauración de Sistemas de Riego Dañados por el Ciclón Tropical Julia en los citados Departamentos.

2) Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió la Resolución Ministerial número AG-718-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprueba la modificación de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjuntan los Comprobantes de Reprogramación Consolidación y de Modificación Física números 259 y 68 respectivamente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5.

3) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, quedan responsables de:

   a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;

   b. La utilización correcta de los créditos presupuestarios, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, principalmente lo relacionado con la ubicación geográfica que corresponde; y cumplir cualquier otra normativa complementaria del Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector;

   c. La ejecución de los créditos asignados en función de los recursos disponibles;

   d. Contar con los instrumentos legales correspondientes que autorizan la entrega de los diferentes materiales definidos por el referido Ministerio, para la dotación de tubería PVC, de materiales metálicos de construcción y de cemento, para la restauración de sistemas de riego dañados por el Ciclón Tropical Julia en los Departamentos de Alta

GUATEMALA
Asombrosa e Imparable

Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Quetzaltenango, San Marcos, Sololá y Zacapa según corresponda;

e. Ejecutar los recursos, según lo establecido en el Oficio Circular No. DTP-005-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, Lineamientos para la ejecución de los recursos que se orientan a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia que han afectado al país;

f. Aprobar el Comprobante de Modificación Física CO2F número 68 conforme los términos vertidos en la Resolución correspondiente, según lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022;

g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público;

h. Promover y velar por que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada;

i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,

j. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022; y, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente; así como, lo estipulado en el Oficio Circular Número 01-2022/MINFIN que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

4) De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos presupuestarios programados en el presente caso. De igual manera, y conforme lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 19, las autoridades son

GUATEMALA
Asombrosa e Imparable

responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal; así como, de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.

5) Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto con base a los datos del Acuerdo aprobará los comprobantes CO2 y CO2-B registrados en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

6) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Conforme a lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27; y 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la Distribución Analítica de la Ampliación solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q7,730,000)**, con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas provenientes del Fondo Emergente, se enmarca en lo establecido en las disposiciones legales citadas; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización de la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 antes citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la Distribución Analítica propuesta y la utilización correcta de los créditos programados, para los destinos solicitados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 3, del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q).

PONENTE:

Lic. Jorge Mario López Pérez
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, hasta en Q1,500,000,000 incluyendo recursos procedentes del Fondo Emergente, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione para su aprobación, por medio de Acuerdo Gubernativo, la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria mencionada.

Con base a lo estipulado en la mencionada disposición legal, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Egresos, por el monto de Q7,730,000 para incorporar recursos de saldos disponibles en el Fondo Emergente indicados por la Tesorería Nacional, establecido mediante Acuerdo Gubernativo Número 105-2012 de fecha 28 de mayo de 2012. Dichos recursos se utilizarán para la adquisición de materiales necesarios para la restauración de los sistemas de riego, que fueron afectados por la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, en los Departamentos de Alta Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Quetzaltenango, San Marcos, Sololá y Zacapa.

De acuerdo con lo expuesto y tomando en cuenta que la propuesta de Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), se justifica dar trámite a la ampliación presupuestaria solicitada.

FJVM/nmar

GUATEMALA
Asombrosa e Imparable

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 08 NOV 2022

Resolución Número: 337-2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS POR LA CANTIDAD DE Q7,730,000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL DECRETO NÚMERO 16-2021 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, hasta en Q1,500,000,000, facultando al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione para su aprobación, por medio de Acuerdo Gubernativo, la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria mencionada; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Oficio Número DM-1415-2022/AF de fecha 03 de noviembre de 2022, solicitó autorización a una ampliación presupuestaria, por la cantidad de Q7,730,000 con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas provenientes del Fondo Emergente, con el objetivo de llevar a cabo las acciones de esa Cartera Ministerial derivadas del Estado de Calamidad Pública, declarado por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Gubernativo Número 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 50-2022 de fecha 11 de octubre de 2022; **CONSIDERANDO**: Que conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 105-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que previa disposición del Ejecutivo, pueda utilizar los recursos del Fondo Emergente constituido mediante dicho Acuerdo, con el fin de mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país, por lo que, derivado del destino; así como, de la disponibilidad de los recursos del referido Fondo establecida por la Tesorería Nacional, se procedió a realizar el Comprobante de Ingresos correspondiente; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 401 de fecha 07 NOV 2022, en el que opina que la Distribución Analítica de la Ampliación solicitada al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q7,730,000)**, con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas provenientes del Fondo Emergente, se enmarca en lo establecido en el Artículo 103, literal f), del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala,

FJVM/nmar

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; y, responsables de la Distribución Analítica propuesta y la utilización correcta de los créditos programados, para los destinos solicitados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f).

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q7,730,000)**, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas provenientes del Fondo Emergente. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación referida. **III)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la Distribución Analítica propuesta y la utilización correcta de los créditos programados, destinados a adquirir principalmente tuberías PVC, cemento y productos metálicos, para la restauración de los sistemas de riego afectados en los Departamentos de Alta Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Quetzaltenango, San Marcos, Sololá y Zacapa, conforme los criterios de selección establecidos por el referido Ministerio; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores,

GUATEMALA
Asombrosa e imparable

que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en la presente ampliación presupuestaria. **IV)** Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada deberán observar lo indicado en el numeral 3 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **VII) NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresa la primera en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

FJVM/nmar

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
1113 - 0007 - 000 - 00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

FECHA DE IMPUTACION		
7	11	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	276-2022	8	11	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
17

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLI

MODIFICA	EGRESOS		INGRESOS	X

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN	
71	DONACIONES INTERNAS

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO	
71	DONACIONES INTERNAS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	16130	DE EMPRESAS PRIVADAS	7,730,000.00	7,730,000.00
		TOTAL ⟹	7,730,000.00	7,730,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072170/8- Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 103 literal f del Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante Fiendo Emergente.

DISPONGASE LA EMISIÓN Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO **FIRMA ELECTRONICA:**

FECHA DE APROBACION		
8.00	11.00	2,022.00
DIA	MES	AÑO

APROBACION:

Licda. Mariela Lucía Antón Guerra
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Jorge Mario López Pérez
Jefe en Funciones Depto. de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
3	11	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	276-2022	8	11	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
233

CLASE DE MODIFICACION:	AMP

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-94-015-000-001-000-268-0115-71-2,101-0028	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	5,604,900.00	5,604,900.00
11130012-94-015-000-001-000-274-0115-71-2,101-0028	CEMENTO	1,406,739.00	1,406,739.00
11130012-94-015-000-001-000-281-0115-71-2,101-0028	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	654,080.00	654,080.00
11130012-94-015-000-001-000-283-0115-71-2,101-0028	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	60,361.00	60,361.00
11130012-94-015-000-001-000-289-0115-71-2,101-0028	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	3,920.00	3,920.00
	TOTAL ==>	7,730,000.00	7,730,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/66-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
3	11	2.022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	276-2022	8	11	2.022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
233

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
71 DONACIONES INTERNAS	0.00		7,730,000.00	
2,101 Donantes varios internos	0.00		7,730,000.00	
0028 FONDO EMERGENTE ACUERDO GUBERNATIVO NO. 105-2012/TN		0.00		7,730,000.00
TOTAL		**0.00**		**7,730,000.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**0.00**	**7,730,000.00**
	DESARROLLO HUMANO	0.00	7,730,000.00
TOTAL:		**0.00**	**7,730,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/66-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2.022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
3	11	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	276-2022	8	11	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
233

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	7,730,000.00
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	7,730,000.00
		40202 Gestión correctiva o compensatoria de desastres	0.00	7,730,000.00
TOTAL:			0.00	7,730,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	7,730,000.00
TOTAL:	0.00	7,730,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/66-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
3	11	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	276-2022	8	11	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
233

CLASE DE MODIFICACION:	AMP

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/66-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,022
DIA	MES	AÑO

Licda. Mariela Lucía Ardón Guerra
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Jorge Mario López Pérez
Jefe en Funciones Depto. de Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC